



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 756

07 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 511-2016-MTC/16

Lima,

07 JUN. 2016

Vistas, las Cartas S/N con HR N° E-135506-2016 y con H/R N° E-138026-2016, mediante las cuales la empresa CERTIFICACIÓN TECNIMOTORS S.R.L., solicita autorización de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 895 y 960, para realizar medición de emisiones vehiculares;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito –Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, con el documento de vistos, la empresa CERTIFICACIÓN TECNIMOTORS S.R.L., presentó su solicitud de autorización de uso de equipo para la medición de emisiones vehiculares de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: N° 895 con Certificado de Calibración N°: LMQ-053-2016 de fecha de calibración: 12 de mayo de 2016; así como el equipo con las mismas características referidas, consignado con el Número de serie: N° 960 con Certificado de Calibración N°: LMQ-052-2016 de fecha de calibración: 12 de mayo de 2016; certificaciones emitidas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto Nacional de la Calidad; asimismo, la empresa señala que la autorización de los equipos será para realizar medición de emisiones vehiculares;

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 de fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que fue publicada en el Diario Oficio El Peruano el 30 de enero de 2015, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo antes descrito, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, de acuerdo a los Informes N° 211-2016-MTC/16.NYC y N° 064-2016-MTC/16.01.LML la empresa CERTIFICACIÓN TECNIMOTORS S.R.L., ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Procedimiento para homologación y autorización de equipos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, y sus modificatorias; y, artículo 171° de la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa CERTIFICACIÓN TECNIMOTORS S.R.L., el USO de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE CUATRO GASES, los mismos que se detallan a continuación:

1. Analizador de Cuatro Gases: Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 895, Certificado de Calibración N°: LMQ-053-2016, Fecha de Calibración: 12 de mayo de 2016, a ser utilizado para realizar medición de emisiones vehiculares.
2. Analizador de Cuatro Gases: Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 960, Certificado de Calibración N°: LMQ-052-2016, Fecha de Calibración: 12 de mayo de 2016, a ser utilizado para realizar medición de emisiones vehiculares.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, y sus modificatorias, Ley N° 27444 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa CERTIFICACIÓN TECNIMOTORS S.R.L., para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

